

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 – 373 DEL C.G.P.
ACTA AUDIENCIA
ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWRjNjk1NTktZWFiNS00ODQ2LWlxYzltZWY3ZGY4ZTliMTJj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2226ee8cb5-1b54-4d76-8b82-75259b2b541f%22%7d

PARTES PROCESALES

REF: No. 110013103027202200338
CLASE: VERBAL RM

PARTE DEMANDANTE
JOSÉ DARÍO VARGAS MORA C.C 80437471 dirección transversal 62 82 a38,; teléfono celular, LUCY MORA DE VARGAS C.C 41631214; LUIS ALBERTO VARGAS MARTÍNEZ C.C 2911770 Teléfono 3173165272; DIANA PATRICIA VARGAS MORA 1031092 3125551663 trv72#82-23 , LUZ ANGELA VARGAS MORA 39.642.925 3197945924 , CLAUDIA VARGAS MORA C.C. TELEFONO Y GIOVANNI VARGAS MORA; ARMANDO VARGAS MORA C.C 80273210 y OMAR ALEXANDER VARGAS MORA vargasmorajosedario@gmail.com
Apoderado DANIEL FERNANDO HERNANDEZ VEGA Recibirán notificaciones en la secretaria de su despacho, en la Carrera 15 No. 124 - 67 (Of. 401) de la ciudad de Bogotá D.C., o través del correo electrónico info.absasas@gmail.com
PARTE DEMANDADA
SALUD TOTAL EPS SA notificaciones@famisanar.com.co
Representante Legal Sergio Andrés Rico 18523054 teléfono móvil 3006512837
Apoderado Ana María Moreno Hernández c,c, 1007411214 de Ibagué y T.P. 397.338 canal digital: AnaMoH@saludtotal.com.co teléfono 3003259253
CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA S.A., en la Carrera 21 No. 22 – 68 Sur de la ciudad de Bogotá. o en la secretaria de su Despacho, y al correo electrónico prosjudiciales@cpolaya.com.co , zayda.rodriguez@cpolaya.com.co ; notificacionesjudicialescpo@cpo.com.co
Representante Legal Zayda rodriguez Rengifo telefono 3102508577
Apoderado MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.624.617 de Tabio, Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.435 correo electrónico sanchezmjuliana@hotmail.com y/o MariaSancM@saludtotal.com.co teléfono 3124069093
JOSÉ GREGORIO SANHÉZ GELVEZ (Médico Especialista en Urología): Recibirá notificaciones a través de SALUD TOTAL EPS, en la Carrera 18 No. 109-15 de la ciudad de Bogotá D.C., o a través del correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co NO ASISTIO
Apoderado
LLAMADAS EN GARANTIA
ALLIANZ SEGUROS S.A., recibirá notificaciones en la Carrera 13A N° 29-24, Piso 9, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C. N° 19.395.114 de Bogotá T.P. N° 39.116 del C. S. de la J., en la calle 69 No. 4-48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá, o en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co

CANAL DIGITAL: info.absasas@gmail.com; cpineros@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co; prosjudiciales@cpolaya.com.co; zayda.rodriguez@cpolaya.com.co; info.absasas@gmail.com; notificacionesjudiciales@allianz.co; sanchezmjuliana@hotmail.com; MariaSancM@saludtotal.com.co; notificacionesjud@saludtotal.com.co; maye.opcionlegal@gmail.com; NubiaSM@saludtotal.com.co; coorprocesosvnc@hotmail.com; prosjudiciales@cpolaya.com.co; zayda.rodriguez@cpolaya.com.co; notificacionesjudicialescpo@cpo.com.co; notificacionesjud@saludtotal.com.co

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual TEAMS, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., señalada mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2024

Actuaciones: Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto de fecha 06 de noviembre de 2024, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes. Registro de asistencia.

Memorial Poder de sustitución: Por ser legal y procedente se reconoció personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ANDRES TORRES MUÑOZ CC 1014253574 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 362182 CSJ, canal digital: manuelm1949@gmail.com y celular -. en sustitución para que actué en representación de la parte demandante de conformidad con las facultades al él conferidas, Se notifica en estrados la anterior decisión

Renuncia a poder: se tiene en cuenta el memorial de renuncia de poder por cumplir los requisitos legales se **ACEPTA** la renuncia de la profesional en derecho Nubia Mayerly Sisa Murillo y como a su vez fue presentado **Memorial Poder:** Por ser legal y procedente se reconoció personería adjetiva a la profesional del derecho **Marcela Andrea Moreno Rodriguez** C.C, 1136884835 de Bogotá y T.P. 314492 CSJ canal en sustitución para que actúe en representación de la parte demandada Centro Policlínico del Olaya de conformidad con las facultades al él conferidas, Se notifica en estrados la anterior decisión.

Memorial Poder de sustitución: Por ser legal y procedente se reconoció personería adjetiva a la profesional del derecho **ANA MARIA MORENO HERNANDEZ** CC 1007411214 397338 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 397338 canal digital: AnaMoH@saludtotal.com.co en sustitución para que actué en representación de entidad promotora de salud SALUD TOTAL de conformidad con las facultades al él conferidas, Se notifica en estrados la anterior decisión

Memorial Poder de sustitución: Por ser legal y procedente se reconoció personería adjetiva al profesional en derecho **CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ** identificado con CC 1019135676 TP 390702., como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS de conformidad con las facultades al él conferidas, Se notifica en estrados la anterior decisión

Conciliación: Se declaro fracasada.

Interrogatorio de Parte: se realiza el interrogatorio de parte, quienes fueron debidamente juramentados y presentaron sus generales de ley como se evidencia en el video de esta audiencia, se escucho al representante legal de Allianz Seguros señor Carlos Arturo Prieto Suarez c.c. 3229696 Vargas CC. 3229696 teléfono móvil 3102290933; se continua con los demandantes: 1. JOSÉ DARÍO VARGAS MORA c.c. 80437471; 2. LUCY MORA DE VARGAS; 3. LUIS ALBERTO VARGAS MARTÍNEZ. 4. DIANA PATRICIA VARGAS MORA cc 1032391492; 5. CLAUDIA VARGAS MORA; 6. GIOVANNI VARGAS MORA; 7. ARMANDO VARGAS MORA; 8 OMAR ALEXANDER VARGAS MORA, 9. LUZ ANGELA VARGAS MORA; continua con el Representante Legal de policlínico del Olaya Zaida Rodríguez Rengifo c.c 52557279, seguidamente el representante legal de Salud total Sergio Andrés Rico c.c. 19523054

Fijación del Litigio: Se produjo la fijación de los hechos y pretensiones de la demanda, de la contestación de la demanda.

Saneamiento: No hay lugar a saneamiento solicitado por expuesto por el despacho que quedo plasmado en el audio y video de esta audiencia.

Decreto de Pruebas: DECRETA las solicitadas por la parte demandante, demandada y llamados en garantía por considerarse útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Parte Demandante

Documentales: teniendo en cuenta las documentales aportadas por las partes. Con la demanda, contestaciones y llamamientos en garantía y en el momento de descorrerse contestaciones y llamados en garantía a las cuales se les dará el valor probatorio pertinente en su momento oportuno

PERICIAL: de conformidad con lo contemplado en el artículo 227 del CGP se le concede a la parte demandante el término de 30 días para que aporte el dictamen enunciado en el libelo de demanda. La decisión se notifica en estrados.

Parte Demandada y Llamados en Garantía

Documentales: Se tiene en cuenta las documentales allegadas con las contestaciones y descorsamiento de los llamamientos en garantía, se les dará el valor probatorio pertinente en su momento oportuno

Prueba Testimonial: DECRETA la prueba testimonial solicitada por la parte demandante, para lo cual se ordena citar al Dr. Ricardo José de León Aguilar, Dr. Jesús Efraín Villareal Revelo (**CONJUNTA CON SALUD TOTAL**), Dra. Jenny Andrea Agudelo Lemus, Dr. Luis Eduardo Reyes Merizalde (**PRUEBA CONJUNTA**), Dr. Héctor Hernán Venegas Ariza, Dr. Neil Mendoza Aldana, Dra. Yina Yesenia Rivera Monroy. Se **NIEGA** el testimonio del Dr. José Gregorio Sánchez Gelves por cuanto es parte demandada, Dr. Jimmy Andrés Riaño Cuastumal, Dr. José Luis Ballesteros, Dr. Carlos Jaime Hurtado Hurtado, Dra. Diana González, Dra. María Camila Agudelo Ortiz, a esto se contrae la prueba testimonial. La decisión se notifica en estrados.

Prorroga Procesal: con fundamento en el art 121 inciso 5° del CGP., se prorroga la competencia dentro del presente asunto por el término de seis (6) meses a efecto de llevar hasta su culminación el trámite procesal aquí adelantad. se notifica en estrados

Audiencia de Instrucción y Juzgamiento: Se señala el día **22 de julio de 2025 a la hora de las 09:30am**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 373 instrucción y juzgamiento del C.G.P. La anterior decisión se notifica en estrados.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5567cc19bc697496e25b56dcd5c6f9ba20f687c66973c4b7827f6c59b0303768**

Documento generado en 29/01/2025 05:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>